



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Tres (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se procede por secretaría a liquidar las costas del presente proceso tal como se ordenó mediante sentencia de primera instancia adiada siete (07) de diciembre de dos mil quince (2022) y sentencia de segunda instancia de treinta y uno de (31) de marzo dos mil veintidós (2022), en avenencia a lo normado por el artículo 366 concordado con el canon 110 del C.G.P.

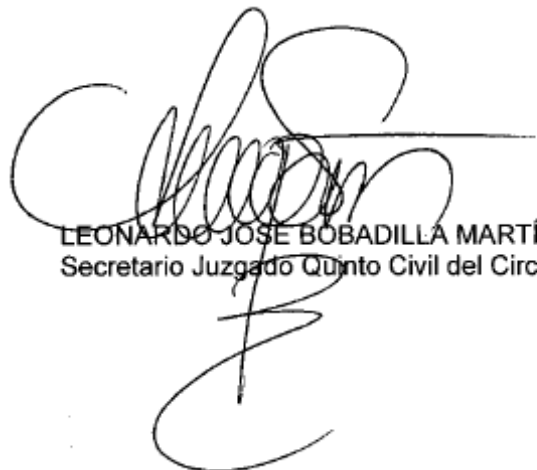
LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN ESTE ASUNTO EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA ES:

En favor de la señora Belisa Martínez De Céspedes

Agencias en derecho 1 Instancia	\$	180.000.000,00
Agencias en derecho 2 Instancia	\$	<u>1.000.000,00</u>
Total Costas	\$	181.000.000,00

En favor del señor Arturo Elías Monsalvo

Agencias en derecho 1 Instancia	\$	40.000.000,00
Agencias en derecho 2 Instancia	\$	<u>1.000.000,00</u>
Total Costas	\$	41.000.000,00



LEONARDO JOSE BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario Juzgado Quinto Civil del Circuito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2014-00153-00
DEMANDANTE: MANUEL - BAHAMON CAICEDO y PATRICIA CÉSPEDES MARTÍNEZ
DEMANDADO: BELISA SOFIA - MARTINEZ DE CESPEDES

Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas practicada por secretaría, de conformidad con lo normado por el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6f28366cc4d67ff39def7a2493d99a7c1a8c3d1e2dc7e136cd275be14e15fd**
Documento generado en 01/06/2022 07:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>